



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

19461

Notificación en relación a los requerimientos efectuados por falta de documentación para la inscripción de inicio de actividad turística de establecimientos de alojamiento turístico tramitados por la dirección general de Turismo

Debido a que no ha sido posible la notificación de los requerimientos efectuados solicitando documentación a las personas físicas o jurídicas interesadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, mediante este anuncio se notifica a los establecimientos indicados lo siguiente:

Núm. Exp.: 1526/2013/ET

Nombre comercial: ANTONI ADROVER ADROVER

Dirección: Polígono 21, parcela 89, del término municipal de Manacor.

Clasificación: Estancia Turística

Plazas: 8

Propietario: Antonio Adrover Adrover

NIF: 42956749V

Deficiencias detectadas:

- Croquis o Planos del establecimiento con todos los datos reflejados en el informe.
- En la Declaración responsable de inicio de actividad Anexo 1 presentada faltan los siguientes datos:
 - Nombre comercial del establecimiento.
 - Teléfono.
 - confirmar si el explotador es el mismo propietario, en caso contrario rellenar los datos correspondientes.

Se tendrá que presentar, per tanto, nueva Declaración responsable de inicio de actividad Anexo 1 correctamente rellenado.

Lo que se comunica, de conformidad con las disposiciones del artículo 71 de modificación y mejora de la solicitud, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el apartado 71. Bis sobre la DRIAT que ha presentado, con la salvedad de que, después de 10 días desde el día siguiente a la recepción de este escrito y en caso usted no haya proporcionado la documentación anterior, esta sea inexacta, falsa o ha sido omitido parte esencial de la misma, de acuerdo con el párrafo 71 bis 4 de la mencionada ley, se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que se dictará según lo que dispone el artículo 42 de la citada ley.

Palma, 23 / 10 / 2014

La jefa de Departamento de Ordenación y Planificación Turística

Margarita Sendín Rebassa

